NUM. 2222
FECHA 24 de enero de 1977 11:55 A.M.
APROBADO [redacted] Secretario de Estado
POR Secretaria Auxiliar de Estado

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS
OFICINA DEL SECRETARIO
SAN JUAN, PUERTO RICO

RESOLUCION NUM. 230

RESOLUCION PARA LA AUTORIDAD DE LOS PUERTOS DE P. R.

El Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico se reunió el día ~~26~~ 23 de noviembre de 1976 con el Secretario de Transportación y Obras Públicas.

En dicha fecha el Director Ejecutivo sometió el siguiente asunto:

La Autoridad de los Puertos de Puerto Rico formalizó el contrato AP-73-74-191 con Union Carbide. Dicho contrato dispone para la construcción de ciertas facilidades y la recuperación de la inversión por la Autoridad de los Puertos de una cantidad estimada de $1,280,000.

La Autoridad de los Puertos de Puerto Rico le arrendaría las facilidades portuarias a Union Carbide en base a una garantía mínima de $156,544.00 ó el 12.23% del costo del proyecto. Esta cantidad sería acreditada a través de los derechos de atraque y muellaje. La renta a pagarse por Union Carbide Grafito ascenderá o descenderá dependiendo del costo actual del proyecto. La fecha de efectividad de dicho ajuste será desde la fecha de efectividad del contrato AP-73-74-191.

Las tarifas marítimas actualmente vigentes por la Autoridad de los Puertos no cubren las operaciones llevadas a cabo a través de las facilidades portuarias especializadas que manejan "pitch" y "coke" (escoria), que son el tipo de carga manejada por Union Carbide. También los productos terminados tales como electrodos, serán embarcados a través de estas facilidades. Debido a que no hay tarifas específicas aplicables a estos productos y a los barcos que se utilizan para transportarlos, la Autoridad de los Puertos realizó un estudio para proponer cargos que hicieran posible que la Autoridad recuperara su inversión en dicho muelle considerando el valor de la carga, el número de embarcaciones y el sistema tarifario normalmente aplicado por la Autoridad de los Puertos.

En base a dicho análisis el Director Ejecutivo recomienda que los siguientes cargos sean aplicables a las operaciones que Union Carbide lleva a cabo en las

facilidades especializadas previamente mencionadas:

1. Atraque:

Toda embarcación que se encuentre atracada en una facilidad especializada manejando carga a granel en cualquier puerto o terminal y relacionada con el manejo comercial entre Puerto Rico y puntos fuera de Puerto Rico - $0.038 por tonelada registrada por día o fracción de éste.

2. Muellaje:

a- "Pitch & Coke" (escoria) a granel manejado a través de facilidades especificadas en puntos dentro de Puerto Rico y puntos fuera de Puerto Rico - $0.0178 por CWT.

b- Electrodos que se muevan a través de las facilidades especificadas a granel en puntos dentro de Puerto Rico y puntos fuera de Puerto Rico, pagarán $.019 por CWT.

En vista de lo expresado y considerando las materias sometidas por el Director Ejecutivo, el Secretario de Transportación y Obras Públicas resolvió que los cargos antes mencionados deben ser cargados y adoptados por el uso de las facilidades especializadas que serían primordialmente utilizadas por la Union Carbide Grafito.

El Secretario de Transportación y Obras Públicas considera que es necesario implementar inmediatamente los cargos antes mencionados, a tenor con la Sección 6 (L) de la Ley de la Autoridad de los Puertos, según enmendada, "23 L.P.R.A., Sección 336", para de esta forma asegurar a cabalidad el cumplimiento del contrato entre la Union Carbide y la Autoridad de los Puertos.

Finalmente y no obstante lo anterior, las siguientes resoluciones o cualquier otra que sea aprobada por la Autoridad de los Puertos de tiempo en tiempo, serán aplicables a las operaciones de Carbide en las facilidades especializadas antes mencionadas.

Todas las demás resoluciones que envuelvan cargos marítimos (Resolución Núm. 809 de 1 de noviembre de 1967, 950 de 22 de diciembre de 1969, 1011 de 29 de febrero de 1970, 1146 de 16 de junio de 1972, 1191 de 28 de

diciembre de 1972, 1202 de 28 de diciembre de 1972, 78 de 11 de diciembre de 1973, 103 de 27 de febrero de 1974, 140 de 4 de diciembre de 1974, 142 de 17 de enero de 1975 y la 155 de 5 de mayo de 1975), continuarán aplicando con toda su fuerza y vigor.

(firmado)
América Lameiro de Irizarry
Secretaria

SOMETIDA:

_____

APROBADA:

_____

CERTIFICACION:

YO, América Lameiro de Irizarry, Secretaria de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, Certifico que la precedente es una traducción de la Resolución Número 230, aprobada por el Secretario de Transportación y Obras Públicas el día 23 de noviembre de 1976.

Y PARA QUE ASI CONSTE, firmo la presente y estampo en ella el sello oficial de la Autoridad de los Puertos, hoy día 18 de enero de 1977.

América Lameiro de Irizarry
Secretaria